

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. **Nº 94.577**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Don Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado de Innovación, Comunicación y Administración Electrónica, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2022/5331 de 13 de Septiembre de 2022, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y la Transparencia en la Información del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, publicada en el BOP número 78 de 28 de abril de 2014, vigente desde el día 14 de mayo de 2014, en adelante ORAETI, establece en su artículo 38.3, que la implantación de trámites y procedimientos electrónicos será progresiva y se decretará por el Alcalde o Concejal Delegado que corresponda.

En este sentido, y con el impulso de la Comisión de Innovación y Modernización, regulada por la disposición final 3ª de la ORAETI se han ido implantando numerosos trámites y procedimientos administrativos en la Sede Electrónica de nuestro Ayuntamiento, siendo uno de ellos “La puesta en marcha del procedimiento electrónico de solicitud y emisión de volante de empadronamiento”, el cual fue aprobado mediante Decreto nº 2017/8467 de fecha 27/10/2017 del Teniente Alcalde Delegado de Nuevas Tecnologías.

**SEGUNDO.** Posteriormente, en fecha 05/07/2019, se aprueba mediante Decreto nº 2019/5077 del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la implantación del procedimiento electrónico de “Certificados de Empadronamiento Generales” y “la incorporación a los certificados de empadronamiento que se expidan a través de actividad administrativa automatizada el certificado de sello de órgano denominado Secretaría General del Ayuntamiento” quedando definida la actuación administrativa automatizada para la expedición de los datos del Padrón Municipal en los términos que se transcriben del citado Decreto:

“...Concretamente hemos de estar a lo especificado por el Jefe del Servicio de Información Geográfica y Estadística, quien en su informe de 21 de mayo de 2019 recoge lo siguiente: “Pueden considerarse actuación administrativa automatizada, y emitirse mediante Sello de Órgano, todos aquellos que se obtienen directamente del sistema con la sola introducción de los datos personales del interesado y hacen referencia a la información que consta en los datos del P.M.H. sin que se requiera ninguna actuación específica de los funcionarios adscritos al servicio.

En este grupo pueden considerarse todos los certificados colectivos y los históricos desde el 1º de mayo de 1996, que no requieran la introducción de ninguna anotación especial, de contenido o de fechas.

Todos los certificados individuales requieren la anotación en el apartado de observaciones, del número de personas que figuran inscritas en la hoja padronal del solicitante y, en consecuencia, no pueden ser considerados como actuación administrativa automatizada ni emitirse mediante Sello de Órgano.

Así mismo los certificados colectivos, que requieran de alguna anotación especial en el apartado de observaciones, no pueden ser considerados como actuación administrativa automatizada ni emitirse mediante Sello de Órgano.

Finalmente, los certificados históricos que requieran información anterior a 1º de mayo de 1996, o entre fechas concretas pedidas por los interesados, tampoco pueden ser considerados como actuación administrativa automatizada ni emitirse mediante Sello de órgano, ya que no existe información digitalizada anterior a esa fecha”

Así como lo que se especifica por la empresa Municipal de El Puerto Global SLU:

“.....Por su parte, el Director del Departamento de Informática y Modernización de la Empresa Municipal El Puerto Global S.L., emite informe el día 2 de mayo de 2019, en el que recoge lo siguiente: “en el caso concreto del Certificado de Empadronamiento la emisión se genera de forma automática por el aplicativo en función de información existente en la Base de Datos de la plataforma, por lo que no hay intervención alguna por parte del personal municipal a la hora de elaborar el citado certificado” todo ello de conformidad con la definición que en el art. 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace del concepto de actuación administrativa automatizada. “

**TERCERO:** La expedición de certificaciones del Padrón Municipal mediante

actuación administrativa automatizada aprobada ha permitido reducir considerablemente los tiempos de respuesta a las solicitudes de certificados de empadronamiento que se tramitan de manera presencial en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y que junto con la implantación electrónica del volante de empadronamiento en sede electrónica, ha permitido ofrecer un servicio amplio y ágil para la ciudadanía que requiera obtener el documento informativo y/o certificación de los datos contenido de la aplicación municipal del Padrón de Habitantes.

En este sentido, la Comisión de Modernización, en la sesión celebrada con fecha 13 de junio de 2023, ha querido dar un paso más y proponer la implantación en la sede electrónica municipal del procedimiento del certificado de empadronamiento colectivo mediante actuación administrativa automatizada, en sustitución del procedimiento de emisión de volante de empadronamiento actual el cual, y como documento informativo y de carácter no oficial, no acredita de manera suficiente y para determinadas tramitaciones requeridas por otras administraciones públicas y entidades los datos de empadronamiento. Por ello, y en aras de ampliar el servicio ofrecido a la ciudadanía en sede electrónica se propone la expedición del certificado de empadronamiento de carácter colectivo y que se obtendrá de manera automática del aplicativo del padrón municipal mediante el acceso e identificación electrónica de la persona interesada, según los medios de identificación disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que interfiera en modo alguno el empleado público, de acuerdo a lo que el art. 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, hace del concepto de actuación administrativa automatizada.

Y de conformidad con lo antecedente, HE RESUELTO:

**PRIMERO.** Implantar en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, el procedimiento de obtención del Certificado de empadronamiento a través de la actividad administrativa automatizada en los términos anteriormente descritos.

**SEGUNDO.** Las URLs para poder generar el certificado de empadronamiento desde la Sede Electrónica Municipal son las siguientes:

\* La URL para acceder a los datos personales existentes en la aplicación del Padrón de Habitantes de la persona que se identifica:

<https://sede1.elpuertodesantamaria.es/padron/certificado>

Desde esta pantalla hay una opción para generar el certificado colectivo; **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.**

\* La URL para validar el certificado emitido es la siguiente:

<https://sede1.elpuertodesantamaria.es/padron/validar>

**TERCERO:** Comunicar esta Resolución, por medios electrónicos, al personal tramitador y responsable para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** Procédase a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz así como la publicación en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a los efectos de dotar de la mayor difusión posible a la presente Resolución y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Nº 93.744**

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

#### ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a Aprobación definitiva, “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CENTRO DE REFUGIO, ASISTENCIA, ESTANCIA Y RECREO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ASOCIACIÓN SOS PERRERA DE LOS BARRIOS”, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la “ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA CENTRO DE REFUGIO, ASISTENCIA, ESTANCIA Y RECREO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ASOCIACIÓN SOS PERRERA DE LOS BARRIOS”, presentado por D. Antonio Javier González Gavira en r/SOS Perrera de Los Barrios, en el paraje conocido como “Cortijo Las Albutreras” (Polígono 16 4 Polígono 16 Parcela 106. Las Albutreras. Los Barrios.(Cádiz)”, tal como establece La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento [www.losbarrios.es](http://www.losbarrios.es), incluyendo el Proyecto de Actuación correspondiente, además de notificarse a la entidad promotora.

Tercero.- Visto lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/2021, se determina que el tiempo de duración de la cualificación urbanística de la actuación extraordinaria se fija en 45 años, según documento presentado.

Cuarto.- Declarar la actuación propuesta como de interés público, así como instar al promotor al pago de la prestación compensatoria (10%) en base al art. 22.5 de la Ley 7/2021.

Cuatro de julio de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1311/2023 de 26 de Junio. LA CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: Sara Lobato Herrera. **Nº 95.169**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### E.L.A. TORRECERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria